



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID	
PRESENTADO A LAS	13:55 HORAS
DEL DÍA	31 JUL. 2018
REGISTRO GENERAL ENTRADA PARLAMENTARIO	
N.º	10677

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Delgado Orgaz, que se relacionan a continuación:

- PI 3996/18 R 8528 y PI 3997/18 R 8529

Madrid, 30 de julio de 2018
LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA

Blanca María Pinedo Texidor



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/348551.9/18 Fecha: 31/07/2018 10:54



Vicepr.: Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg. Vice.C. Presid. y PG
Destino: EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto de los asuntos de referencia:

PETICIONES DE INFORMACIÓN

PI 3996/18 R 8528 y PI 3997/18 R 8529

AUTOR/A: Emilio Delgado Orgaz (GPPCM) ,

ASUNTO: Desglose de las actividades y de la partida, programa y ejercicio presupuestario al que se va a computar el gasto vinculado a la medida 30 de la Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid (presentada en abril de 2018), "revisión del modelo de financiación de los servicios sociales de las mancomunidades"

RESPUESTA:

La financiación de las mancomunidades se viene reformulando de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

3. La Comunidad de Madrid favorecerá en su financiación a las mancomunidades constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales, en virtud de su mejor capacidad para responder a las necesidades sociales de la población.

Dicha financiación se realiza mediante convenio, en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas, conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En dicho marco, la tramitación se realiza como convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los convenios suscritos con las mancomunidades de servicios sociales contemplan actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir y/o paliar situaciones de exclusión social en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. Asimismo, la necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.



El 2018 se ha introducido una mejora significativa en la gestión de este mecanismo de acuerdo y financiación, puesto que se han refundido en un convenio único, distintos convenios anteriores, como los de mantenimiento de la red de atención social primaria, atención a familia e infancia y voluntariado, lo que ha venido a simplificar notablemente las tareas administrativas, con el consiguiente ahorro en costes de gestión y la liberación de recursos humanos y administrativos para otros fines.

El nuevo convenio tiene como objeto regular la cooperación entre las Administraciones firmantes en los siguientes ámbitos y actividades:

1. La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.
2. La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
3. La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
4. La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.
5. La promoción del Voluntariado en el ámbito territorial de la Entidad Local, mediante su participación en los programas de promoción del voluntariado de la Comunidad de Madrid, incorporándola a su Red de Puntos de Información y poniendo a su disposición la Escuela de Voluntariado.
6. El fomento de la participación de las organizaciones de voluntariado en las políticas autonómicas de promoción del voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social corporativa.

La ejecución quedará reflejada en la partida 46309 del programa 232D de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 27 de julio de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID